

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 14 de diciembre de 2011****relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia en relación con la introducción o el aumento por la Federación de Rusia de derechos de exportación sobre materias primas**

(2012/108/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Habida cuenta de la importancia económica que reviste para la Unión el acceso a las materias primas y el peso que la Federación de Rusia tiene para la Unión como proveedor de las mismas, la Comisión ha negociado con la Federación de Rusia los compromisos de esta última para reducir o eliminar los derechos de exportación que aplica actualmente.
- (2) Estos compromisos, que han de incluirse en el Protocolo de Adhesión de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio (OMC), no cubren las materias primas a las que la Federación de Rusia no aplica actualmente derechos de exportación.
- (3) A fin de reducir el riesgo de que la Federación de Rusia aplique en el futuro nuevos derechos de exportación, con las repercusiones consiguientes sobre el suministro de materias primas, la Comisión ha negociado, en nombre de la Unión, con la Federación de Rusia un Acuerdo en forma de Canje de Notas en relación con la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas («el Acuerdo»).
- (4) Conviene firmar dicho Acuerdo.
- (5) Habida cuenta de la necesidad de garantizar que los compromisos de la Federación de Rusia en lo que se refiere a nuevos derechos de exportación sobre materias primas se apliquen a partir de la fecha de la adhesión de la Fed-

ración de Rusia a la OMC, el Acuerdo debe aplicarse de forma provisional a partir de dicha fecha, hasta tanto terminen los procedimientos necesarios para su celebración.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia en relación con la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la(s) persona(s) facultada(s) para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

*Artículo 3*

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo, este se aplicará de forma provisional a partir de la fecha de la adhesión de la Federación de Rusia a la OMC, hasta tanto terminen los procedimientos necesarios para su celebración <sup>(1)</sup>.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Ginebra, el 14 de diciembre de 2011.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
M. NOGAJ

<sup>(1)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha a partir de la cual el Acuerdo se aplicará de forma provisional.

## TRADUCCIÓN

## ACUERDO

**en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia en relación con la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas**1. *Nota de la Federación de Rusia*

Ginebra, 16 de diciembre de 2011

Excelentísimos señores:

Tras las negociaciones entre la Federación de Rusia y la Unión Europea (denominadas en lo sucesivo, «las Partes»), respecto a la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas, las Partes han alcanzado el acuerdo siguiente:

El Gobierno de la Federación de Rusia procurará por todos los medios no introducir ni aumentar los derechos de exportación aplicables a las materias primas que figuran en el anexo de la presente Nota. Esta lista se estableció sobre la base de los criterios siguientes:

Materias primas que no figuren en la parte V de la lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que la Federación de Rusia sometió a la Organización Mundial del Comercio, y para las que la Federación de Rusia cuente con más del 10 por ciento de la producción o las exportaciones mundiales, o aquellas en las que la Unión Europea tenga grandes intereses de importación actuales o potenciales, o para las que exista un riesgo de tensión en las reservas mundiales.

Si el Gobierno de la Federación de Rusia previere introducir o aumentar derechos de exportación sobre dichas materias primas, celebrará consultas con la Comisión Europea al menos dos meses antes de la aplicación de tales medidas, con objeto de llegar a una solución teniendo en cuenta los intereses de ambas Partes.

Las disposiciones de la presente Nota no serán de aplicación con respecto a los productos incluidos en la lista que figura en el anexo de la presente Nota y que también están incluidos en la parte V de la lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que la Federación de Rusia sometió a la OMC, relativa a los derechos de exportación.

En caso de que la Unión Europea confirme su acuerdo con lo expuesto en la presente Nota, propongo que la presente Nota y la Nota de respuesta de la Unión Europea constituyan el Acuerdo entre la Federación de Rusia y la Unión Europea en relación con la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que las Partes intercambien notificaciones escritas que certifiquen que han finalizado sus respectivos procedimientos internos. El presente Acuerdo se aplicará de forma provisional a partir de la fecha de la adhesión de la Federación de Rusia a la OMC.

Les ruego acepten el testimonio de mi mayor consideración.

*Por la Federación de Rusia*

---

## ANEXO

## Lista de materias primas

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
0902 10	Té verde presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902 30	Té negro fermentado y té parcialmente fermentado, incluso aromatizado, presentado en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 3 kg
0909 20	Semillas de cilantro
1001 10	Trigo duro
1001 90	Trigo blando y morcajo (tranquillón) (excepto trigo duro)
1002 00	Centeno
1003 00	Cebada
1008 10	Alforfón
1008 20	Mijo (excepto sorgo granífero)
1101 00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)
1102 10	Harina de centeno
1103 19	Grañones y sémolas de cereales (excepto de trigo y maíz)
1104 12	Granos aplastados o en copos de avena
1104 29	Granos de cereales, mondados, perlados, troceados, quebrantados o trabajados de otra forma (excepto de avena y maíz, harina de cereales y arroz descascarillado, semiblanqueado, blanqueado o partido)
1107 10	Malta sin tostar
1107 20	Malta tostada
1204 00	Semilla de lino, incluso quebrantada
1205 10	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico de las que se obtiene un aceite fijo con un contenido de ácido erúxico inferior al 2 % y un componente sólido con un contenido de glucosinolatos inferior a 30 µmol/g
1205 90	Semillas de nabo (nabina) o de colza con elevado contenido de ácido erúxico de las que se obtiene un aceite fijo con un contenido de ácido erúxico igual o superior al 2 % y un componente sólido con un contenido de glucosinolatos igual o superior a 30 µmol/g, incluso quebrantadas
1206 00	Semilla de girasol, incluso quebrantada
1207 50	Semilla de mostaza, incluso quebrantada
1512 11	Aceites de girasol o cártamo, en bruto
1512 19	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente (excepto en bruto)
1514 11	Aceites de nabo (nabina) o colza con bajo contenido de ácido erúxico (aceite fijo con un contenido de ácido erúxico inferior al 2 % en peso), en bruto
1514 19	Aceites de nabo (nabina) o colza con bajo contenido de ácido erúxico (aceite fijo con un contenido de ácido erúxico inferior al 2 % en peso) y sus fracciones, incluso refinados pero no modificados químicamente (excepto en bruto)
1517 10	Margarina (excepto la líquida)
1517 90	Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites (excepto las grasas y aceites y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo, mezclas de aceites de oliva y sus fracciones, y margarina sólida)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
1701 99	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido (excepto el azúcar de caña o de remolacha con adición de aromatizante o colorante, y el azúcar en bruto)
1703 90	Melaza de remolacha procedente de la extracción o del refinado del azúcar
2401 10	Tabaco sin desvenar o desnervar
2403 10	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción
2403 91	Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido», obtenido por aglomeración de escamillas procedentes de hojas, de residuos o de polvo de tabaco
2502 00	Piritas de hierro sin tostar
2503 00	Azufre de cualquier clase (excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal)
2504 10	Grafito natural, en polvo o en escamas
2504 90	Grafito natural (excepto en polvo o en escamas)
2505 10	Arenas silíceas y arenas cuarzosas, incluso coloreadas
2506 10	Cuarzo (excepto las arenas cuarzosas)
2506 20	Cuarcita, simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares
2507 00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados
2508 10	Bentonita
2508 30	Arcillas refractarias (excepto el caolín y demás arcillas caolínicas y arcillas dilatadas)
2508 70	Tierras de chamota o de dinas
2509 00	Creta
2510 10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas, sin moler
2510 20	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas, molidos
2511 10	Sulfato de bario natural (baritina)
2511 20	Carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado (excepto el óxido de bario)
2518 30	Aglomerado de dolomita
2519 10	Carbonato de magnesio natural (magnesita)
2519 90	Magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio [excepto el carbonato de magnesio natural (magnesita)]
2520 10	Yeso natural; anhidrita
2522 10	Cal viva
2522 20	Cal apagada
2523 29	Cemento Portland (excepto blanco, incluso coloreado artificialmente)
2524 10	Amianto de crocidolita (excepto productos elaborados a partir de la crocidolita)
2524 90	Amianto (excepto crocidolita y productos elaborados a partir del amianto)
2525 10	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ( <i>splittings</i> )

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2525 20	Mica en polvo
2525 30	Desperdicios de mica
2526 10	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares y talco, sin triturar ni pulverizar
2526 20	Esteatita natural y talco, triturados o pulverizados
2528 10	Boratos de sodio naturales y sus concentrados, incluso calcinados (excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales)
2528 90	Boratos naturales y sus concentrados, incluso calcinados, y ácidos bórico natural con un contenido de H <sub>3</sub> BO <sub>3</sub> inferior o igual al 85 % calculado sobre producto seco (excepto los boratos de sodio y sus concentrados y los boratos extraídos de las salmueras naturales)
2529 10	Feldespatos
2529 21	Espato flúor con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso
2529 22	Espato flúor con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso
2529 30	Leucita, nefelina y nefelina sienita
2530 10	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar
2530 20	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales)
2530 90	Sulfuros de arsénico, alunita, tierra de puzolana, tierras colorantes y demás materias minerales n.c.o.p.
2601 11	Minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar (excepto las piritas de hierro tostadas)
2601 12	Minerales de hierro y sus concentrados, aglomerados (excepto las piritas de hierro tostadas)
2601 20	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)
2602 00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso o superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco
2603 00	Minerales de cobre y sus concentrados
2604 00	Minerales de níquel y sus concentrados
2605 00	Minerales de cobalto y sus concentrados
2606 00	Minerales de aluminio y sus concentrados
2607 00	Minerales de plomo y sus concentrados
2608 00	Minerales de cinc y sus concentrados
2609 00	Minerales de estaño y sus concentrados
2610 00	Minerales de cromo y sus concentrados
2611 00	Minerales de wolframio y sus concentrados
2612 10	Minerales de uranio y sus concentrados
2612 20	Minerales de torio y sus concentrados
2613 10	Minerales de molibdeno y sus concentrados, tostados
2613 90	Minerales de molibdeno y sus concentrados (excepto tostados)
2614 00	Minerales de titanio y sus concentrados

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
2615 10	Minerales de circonio y sus concentrados
2615 90	Minerales de niobio, tantalio o vanadio, y sus concentrados
2616 10	Minerales de plata y sus concentrados
2616 90	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados (excepto minerales de plata y sus concentrados)
2617 10	Minerales de antimonio y sus concentrados
2617 90	Minerales y sus concentrados (excepto minerales de hierro, manganeso, cobre, níquel, cobalto, aluminio, plomo, cinc, estaño, cromo, wolframio, uranio, torio, molibdeno, titanio, niobio, tantalio, vanadio, circonio, metales preciosos o antimonio, y sus concentrados)
2618 00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia
2619 00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia
2620 11	Matas de galvanización
2620 19	Cenizas y residuos que contengan principalmente cinc (excepto matas de galvanización)
2620 21	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo, procedentes de depósitos de almacenamiento de gasolina con plomo y compuestos antidetonantes con plomo, que contengan principalmente plomo y compuestos de plomo y óxido de hierro
2620 29	Cenizas y residuos que contengan principalmente plomo (excepto lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo)
2620 30	Cenizas y residuos que contengan principalmente cobre
2620 40	Cenizas y residuos que contengan principalmente aluminio
2620 60	Cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la fabricación de sus compuestos químicos (excepto los de la siderurgia)
2620 91	Cenizas y residuos que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas (excepto los de la siderurgia)
2620 99	Cenizas y residuos que contengan metales o compuestos metálicos (excepto los de la siderurgia, los que contengan principalmente cinc, plomo, cobre o aluminio, los que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la fabricación de sus compuestos químicos, y los que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas)
2621 10	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales
2621 90	Escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas (excepto las escorias, incluso granuladas, de la siderurgia, las cenizas y residuos que contengan arsénico, metal o compuestos metálicos y los procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales)
2701 11	Antracita, incluso pulverizada, pero sin aglomerar
2701 12	Hulla bituminosa, incluso pulverizada, pero sin aglomerar
2701 19	Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar (excepto la antracita y hulla bituminosa)
2701 20	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
2702 10	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar (excepto el azabache)
2702 20	Lignitos aglomerados (excepto el azabache)
2703 00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada
2704 00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2705 00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares (excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos)
2706 00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos
2707 10	Benzol (benceno) con un contenido de benceno superior al 50 % (excepto de constitución química definida)
2707 20	Toluol (tolueno) con un contenido de tolueno superior al 50 % (excepto de constitución química definida)
2707 30	Xilol (xileno) con un contenido de xileno superior al 50 % (excepto de constitución química definida)
2707 40	Naftaleno con un contenido de naftaleno superior al 50 % (excepto de constitución química definida)
2707 50	Mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según la norma ASTM D 86 (excepto compuestos de constitución química definida)
2707 91	Aceites de creosota (excepto de constitución química definida)
2707 99	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos (excepto compuestos de constitución química definida, benzol (benceno), toluol (tolueno), xilol (xileno), naftaleno, mezclas de hidrocarburos aromáticos de la subpartida 2707 50, fenoles y aceites de creosota)
2708 10	Brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales
2708 20	Coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales
2709 00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
2710 11	Aceites livianos (ligeros) y preparaciones, de petróleo o de mineral bituminoso, que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90 % a 210 °C, según la norma ASTM D 86
2710 19	Aceites medios y preparaciones, de petróleo o de mineral bituminoso, n.c.o.p.
2710 91	Desechos de aceites que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)
2710 99	Desechos de aceites que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso [excepto los que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)]
2711 11	Gas natural licuado
2711 12	Propano licuado
2711 13	Butanos licuados (excepto los de pureza superior o igual al 95 % en n-butano o isobutano)
2711 14	Etileno, propileno, butileno y butadieno, licuados (excepto etileno de pureza superior o igual al 95 %, y propileno, butileno y butadieno de pureza superior o igual al 90 %)
2711 19	Hidrocarburos gaseosos, licuados, n.c.o.p. (excepto gas natural, propano, butano, etileno, propileno, butileno y butadieno)
2711 21	Gas natural en estado gaseoso
2711 29	Hidrocarburos en estado gaseoso, n.c.o.p. (excepto el gas natural)
2712 10	Vaselina
2712 20	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso
2712 90	Parafina, cera de petróleo microcristalina, <i>slack wax</i> , ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados (excepto la vaselina y parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso)
2713 11	Coque de petróleo, sin calcinar

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
2713 12	Coque de petróleo, calcinado
2713 20	Betún de petróleo
2713 90	Residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto coque de petróleo y betún de petróleo)
2714 10	Pizarras y arenas bituminosas
2714 90	Betunes y asfaltos naturales; asfaltitas y rocas asfálticas
2715 00	Mástiques bituminosos, <i>cut backs</i> y otras mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral
2801 10	Cloro
2801 20	Yodo
2801 30	Flúor, bromo
2802 00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal
2803 00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono n.c.o.p.)
2804 10	Hidrógeno
2804 21	Argón
2804 29	Gases nobles (excepto argón)
2804 30	Nitrógeno
2804 40	Oxígeno
2804 50	Boro, telurio
2804 61	Silicio con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso
2804 69	Silicio con un contenido de silicio inferior al 99,99 % en peso
2804 70	Fósforo
2804 80	Arsénico
2804 90	Selenio
2805 11	Sodio
2805 12	Calcio
2805 19	Metales alcalinos o alcalinotérreos (excepto sodio y calcio)
2805 30	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí
2805 40	Mercurio
2806 10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)
2806 20	Acido clorosulfúrico
2807 00	Ácido sulfúrico, óleum
2808 00	Ácido nítrico, ácidos sulfonítricos
2809 10	Pentóxido de difósforo

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2809 20	Ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida
2810 00	Óxidos de boro, ácidos bóricos
2811 11	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)
2811 19	Ácidos inorgánicos [excepto cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico), ácido sulfúrico, ácido clorosulfúrico, óleum, ácido nítrico, ácidos sulfonítricos, ácido fosfórico, ácidos polifosfóricos, ácidos bóricos y fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)]
2811 21	Dióxido de carbono
2811 22	Dióxido de silicio
2811 29	Compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos (excepto pentóxido de difósforo, óxidos de boro, dióxido de carbono, dióxido de silicio y dióxido de azufre)
2812 10	Cloruros y oxiclорuros
2812 90	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos (excepto cloruros y oxiclорuros)
2813 10	Disulfuro de carbono
2813 90	Sulfuros de los elementos no metálicos (excepto disulfuro de carbono); trisulfuro de fósforo comercial
2814 10	Amoníaco anhidro
2814 20	Amoníaco en disolución acuosa
2815 11	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) sólido
2815 12	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) en disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)
2815 20	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)
2815 30	Peróxidos de sodio o de potasio
2816 10	Hidróxido y peróxido de magnesio
2816 40	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario
2817 00	Óxido de cinc, peróxido de cinc
2818 10	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida
2818 20	Óxido de aluminio (excepto corindón artificial)
2818 30	Hidróxido de aluminio
2819 10	Trióxido de cromo
2819 90	Óxidos e hidróxidos de cromo (excepto trióxido de cromo)
2820 10	Dióxido de manganeso
2820 90	Óxidos de manganeso (excepto dióxido de manganeso)
2821 10	Óxidos e hidróxidos de hierro
2821 20	Tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70 % en peso
2822 00	Óxidos e hidróxidos de cobalto, óxidos de cobalto comerciales
2823 00	Óxidos de titanio
2824 10	Monóxido de plomo (litargirio, masicote)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2824 90	Óxidos de plomo (excepto monóxido [litargirio, masicote])
2825 10	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas
2825 20	Óxido e hidróxido de litio
2825 30	Óxidos e hidróxidos de vanadio
2825 40	Óxidos e hidróxidos de níquel
2825 50	Óxidos e hidróxidos de cobre
2825 60	Óxidos de germanio y dióxido de circonio
2825 70	Óxidos e hidróxidos de molibdeno
2825 80	Óxidos de antimonio
2825 90	Bases inorgánicas, óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales n.c.o.p.
2826 12	Fluoruro de aluminio
2826 19	Fluoruros (excepto de amonio, sodio y aluminio)
2826 30	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)
2826 90	Fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor [excepto fluorosilicatos de sodio o potasio y hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)]
2827 10	Cloruro de amonio
2827 20	Cloruro de calcio
2827 31	Cloruro de magnesio
2827 32	Cloruro de aluminio
2827 35	Cloruro de níquel
2827 39	Cloruros (excepto de amonio, calcio, magnesio, aluminio, hierro, cobalto, níquel y cinc)
2827 41	Oxicloruros e hidroxiclóruos de cobre
2827 49	Oxicloruros e hidroxiclóruos (excepto de cobre)
2827 51	Bromuros de sodio o potasio
2827 59	Bromuros y oxibromuros (excepto de sodio y potasio)
2827 60	Yoduros y oxiyoduros
2828 10	Hipocloritos de calcio, incluido el hipoclorito de calcio comercial
2828 90	Hipocloritos, cloritos e hipobromitos (excepto hipocloritos de calcio)
2829 11	Clorato de sodio
2829 19	Cloratos (excepto de sodio)
2829 90	Percloratos, bromatos y perbromatos, yodatos y peryodatos
2830 10	Sulfuros de sodio
2830 90	Sulfuros (excepto de sodio, cinc y cadmio); polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida
2831 10	Ditionito y sulfoxilato de sodio

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2831 90	Ditionitos y sulfoxilatos (excepto de sodio)
2832 10	Sulfitos de sodio
2832 20	Sulfitos (excepto de sodio)
2832 30	Tiosulfatos
2833 11	Sulfato de disodio
2833 19	Sulfatos de sodio (excepto de disodio)
2833 21	Sulfato de magnesio
2833 22	Sulfato de aluminio
2833 24	Sulfatos de níquel
2833 25	Sulfatos de cobre
2833 27	Sulfato de bario
2833 29	Sulfatos (excepto de sodio, magnesio, aluminio, cromo, níquel, cobre, zinc y bario)
2833 30	Alumbres
2833 40	Peroxosulfatos (persulfatos)
2834 10	Nitritos
2834 21	Nitrato de potasio
2834 29	Nitratos (excepto de potasio)
2835 10	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)
2835 22	Fosfato de monosodio o disodio
2835 24	Fosfatos de potasio
2835 25	Hidrogenoortofosfato de calcio (fosfato dicálcico)
2835 26	Fosfatos de calcio [excepto hidrogenoortofosfato de calcio (fosfato dicálcico)]
2835 29	Fosfatos (excepto de monosodio, disodio, trisodio, potasio y calcio)
2835 31	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio), aunque no sea de constitución química definida
2835 39	Polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida [excepto trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)]
2836 20	Carbonato de disodio
2836 30	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio
2836 40	Carbonatos de potasio
2836 50	Carbonato de calcio
2836 60	Carbonato de bario
2836 91	Carbonatos de litio
2836 92	Carbonato de estroncio
2836 99	Carbonatos y peroxocarbonatos (percarbonatos) [excepto carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio, carbonato de disodio, hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio, carbonatos de potasio, de calcio, bario, plomo, litio y estroncio]

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
2837 11	Cianuro de sodio
2837 19	Cianuros y oxicianuros (excepto de sodio)
2837 20	Cianuros complejos
2839 11	Metasilicatos de sodio, incluidos los comerciales
2839 19	Silicatos de sodio, incluidos los comerciales (excepto metasilicatos)
2839 90	Silicatos, incluidos los comerciales, de metales alcalinos (excepto de sodio y potasio)
2840 11	Tetraborato de disodio (bórax refinado) anhidro
2840 19	Tetraborato de disodio (bórax refinado) (excepto anhidro)
2840 20	Boratos [excepto tetraboratos de disodio (bórax refinado)]
2840 30	Peroxoboratos (perboratos)
2841 30	Dicromato de sodio
2841 50	Cromatos y dicromatos, peroxocromatos (excepto cromatos de cinc o plomo y dicromato de sodio)
2841 61	Permanganato de potasio
2841 69	Manganitos, manganatos y permanganatos (excepto permanganato de potasio)
2841 70	Molibdatos
2841 80	Wolframatos (tungstatos)
2841 90	Sales de ácidos oxometálicos o peroxometálicos [excepto aluminatos, cromatos, dicromatos, peroxocromatos, manganitos, manganatos, permanganatos, molibdatos y wolframatos (tungstatos)]
2842 10	Silicatos dobles o complejos de ácidos o peroxoácidos inorgánicos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida
2842 90	Sales de ácidos o peroxoácidos inorgánicos [excepto de ácidos oxometálicos o peroxometálicos, silicatos dobles o complejos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida) y aziduros (azidas)]
2843 10	Metal precioso en estado coloidal
2843 21	Nitrato de plata
2843 29	Compuestos inorgánicos u orgánicos de plata, aunque no sean de constitución química definida (excepto nitrato de plata)
2843 30	Compuestos inorgánicos u orgánicos de oro, aunque no sean de constitución química definida
2843 90	Compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida (excepto de oro y plata); amalgamas de metal precioso
2844 10	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones, incluido el cermet, productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural (Euratom)
2844 20	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos
2844 30	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2844 40	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones y dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos (excepto uranio natural, enriquecido o empobrecido en U 235, plutonio, torio y compuestos de estos productos)
2845 10	Agua pesada (óxido de deuterio) (Euratom)
2845 90	Isótopos no radiactivos; compuestos inorgánicos u orgánicos de estos isótopos, aunque no sean de constitución química definida [excepto agua pesada (óxido de deuterio)]
2846 10	Compuestos de cerio
2846 90	Compuestos inorgánicos u orgánicos de metales de las tierras raras, de itrio, de escandio o de mezclas de estos metales
2847 00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea
2848 00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos
2849 10	Carburos de calcio, aunque no sean de constitución química definida
2849 20	Carburos de silicio, aunque no sean de constitución química definida
2849 90	Carburos, aunque no sean de constitución química definida (excepto de calcio o silicio)
2850 00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida (excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849)
2853 00	Compuestos inorgánicos u orgánicos (incluida el agua destilada de conductibilidad o del mismo grado de pureza) n.c.o.p.; aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas (excepto de metal precioso)
2901 10	Hidrocarburos acíclicos saturados
2901 22	Propeno (propileno)
2901 23	Buteno (butileno) y sus isómeros
2901 24	Buta-1,3-dieno e isopreno
2901 29	Hidrocarburos acíclicos no saturados [excepto etileno, propeno (propileno), buteno (butileno) y sus isómeros, buta-1,3-dieno e isopreno]
2902 20	Benceno
2902 30	Tolueno
2902 41	o-Xileno
2902 43	p-Xileno
2902 50	Estireno
2903 11	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)
2903 12	Diclorometano (cloruro de metileno)
2903 14	Tetracloruro de carbono
2903 22	Tricloroetileno
2903 23	Tetracloroetileno (percloroetileno)
2903 46	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetano
2903 59	Derivados halogenados de hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos (excepto 1,2,3,4,5, 6-hexaclorociclohexano)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
2905 11	Metanol (alcohol metílico)
2905 12	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)
2905 13	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)
2905 14	Butanoles [excepto butan-1-ol (alcohol n-butílico)]
2905 16	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros
2905 31	Etilenglicol (etanodiol)
2905 42	Pentaeritritol (pentaeritrita)
2905 59	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de alcoholes acíclicos o [excepto etclorvinol (DCI)]
2906 12	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles
2906 21	Alcohol bencílico
2907 11	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales
2907 12	Cresoles y sus sales
2907 13	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos
2907 19	Monofenoles [excepto fenol (hidroxibenceno) y sus sales; cresoles y sus sales; octilfenol, nonilfenol y sus isómeros y sus sales; xilenoles y sus sales, y naftoles y sus sales]
2907 23	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales
2909 19	Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto el éter dietílico)
2909 41	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)
2909 44	Éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol (excepto los monometílicos y monobutílicos)
2910 10	Oxirano (óxido de etileno)
2910 30	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)
2912 11	Metanal (formaldehído)
2912 12	Etanal (acetaldehído)
2914 11	Acetona
2915 21	Ácido acético
2915 31	Acetato de etilo
2915 32	Acetato de vinilo
2915 33	Acetato de n-butilo
2916 13	Ácido metacrílico y sus sales
2916 14	Ésteres del ácido metacrílico
2917 35	Anhídrido ftálico
2919 90	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto fosfato de tris[2,3-dibromopropilo])
2921 42	Derivados de la anilina y sus sales

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
2922 11	Monoetanolamina y sus sales
2922 12	Dietanolamina y sus sales
2922 13	Trietanolamina y sus sales
2926 10	Acrilonitrilo
2929 90	Compuestos con funciones nitrogenadas (excepto con compuestos función amina; compuestos aminados con funciones oxigenadas; sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos; compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico; compuestos con función carboxiimida, imina o nitrilo; compuestos diazoicos, azoicos o azoxi; derivados orgánicos de la hidrazina o la hidroxilamina, e isocianatos)
2930 40	Metionina
2933 69	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina, incluso hidrogenados (excepto melamina)
2933 71	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)
3102 10	Urea, incluso en disolución acuosa (excepto en tabletas o similares, o en envases de peso bruto no superior a 10 kg)
3102 21	Sulfato de amonio (excepto en tabletas o similares, o en envases de peso bruto no superior a 10 kg)
3102 29	Sales dobles y mezclas de sulfato de amonio y nitrato de amonio (excepto productos de este capítulo en tabletas o similares, o en envases de peso bruto no superior a 10 kg)
3102 30	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa (excepto en tabletas o similares, o en envases de peso bruto no superior a 10 kg)
4101 20	Cueros y pieles en bruto, enteros, de bovino, incluido el búfalo, o de equino, incluso depilados o divididos, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo, pero sin curtir ni apergaminar
4101 50	Cueros y pieles en bruto, enteros, de bovino, incluido el búfalo, o de equino, incluso depilados o divididos, de peso unitario superior a 16 kg, frescos, salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma
4101 90	Crupones, medios crupones, faldas y cueros y pieles divididos, en bruto, de bovino, incluido el búfalo, o de equino, incluso depilados, frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, y cueros y pieles enteros, en bruto, de peso unitario superior a 8 kg pero inferior a 16 kg para los secos, y superior a 10 kg pero inferior a 16 kg para los salados secos, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma
4102 10	Cueros y pieles en bruto, de ovino, con lana, frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo (excepto astracán, caracul, de cordero persa o similar, indio, chino, mongol o tibetano)
4102 21	Cueros y pieles en bruto, de ovino, sin lana (depilados), piquelados, incluso divididos
4102 29	Cueros y pieles en bruto, de ovino, sin lana (depilados), frescos o salados, secos, encalados o conservados de otro modo, incluso divididos, pero sin piquelar ni apergaminar
4103 20	Cueros y pieles en bruto, de reptil, frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin apergaminar
4103 30	Cueros y pieles en bruto, de porcino, frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, incluso depilados o divididos, pero sin apergaminar
4103 90	Cueros y pieles en bruto, frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, incluso depilados, incluidas las pieles de ave sin plumas ni plumón (excepto los apergaminados, de bovino (incluido el búfalo), equino, ovino, caprino, reptil y porcino)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción (*)
4104 11	Cueros y pieles curtidos de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados pero sin otra preparación, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> , de plena flor, sin dividir o divididos con la flor
4104 19	Cueros y pieles curtidos de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> (excepto de plena flor, sin dividir o divididos con la flor)
4104 41	Cueros y pieles de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados pero sin otra preparación, en estado seco ( <i>crust</i> ), de plena flor, sin dividir o divididos con la flor
4104 49	Cueros y pieles de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado seco ( <i>crust</i> ) (excepto de plena flor, sin dividir o divididos con la flor)
4105 10	Pieles curtidas de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> (excepto solamente precurtidas)
4105 30	Pieles curtidas de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación, en estado seco ( <i>crust</i> ) (excepto solamente precurtidas)
4106 21	Cueros y pieles curtidos de caprino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> (excepto solamente precurtidos)
4106 22	Cueros y pieles curtidos de caprino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado seco ( <i>crust</i> ) (excepto solamente precurtidos)
4106 31	Cueros y pieles curtidos de porcino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> (excepto solamente precurtidos)
4106 32	Cueros y pieles curtidos de porcino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado seco ( <i>crust</i> ) (excepto solamente precurtidos)
4106 40	Cueros y pieles, curtidos o <i>crust</i> , de reptil, incluso divididos pero sin otra preparación
4106 91	Cueros y pieles depilados de antílopes, corzos, gamuzas, renos, alces, elefantes y demás animales, incluso marinos, así como pieles de animales sin pelo, curtidos, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado húmedo, incluido el <i>wet blue</i> (excepto de bovino, equino, ovino, caprino, porcino y reptil y solamente precurtidos)
4106 92	Cueros y pieles depilados de antílopes, corzos, gamuzas, renos, alces, elefantes y demás animales, incluso marinos, así como pieles de animales sin pelo, incluso divididos pero sin otra preparación, en estado seco ( <i>crust</i> ) (excepto de bovino, equino, ovino, caprino, porcino y reptil y solamente precurtidos)
4107 11	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados), enteros, de plena flor sin dividir
4107 12	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados), divididos con la flor
4107 19	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles de plena flor, sin dividir o divididos, y cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4107 91	Trozos, hojas o placas de cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados), de plena flor sin dividir
4107 92	Trozos, hojas o placas de cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados), divididos con la flor

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
4107 99	Trozos, hojas o placas de cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles de plena flor, sin dividir o divididos, y cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4112 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros y pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4113 10	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de caprino, sin lana, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros y pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4113 20	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de porcino, depilados, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros y pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4113 30	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de reptil, incluso divididos (excepto cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros y pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4113 90	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de antílopes, corzos, gamuzas, renos, alces, elefantes y demás animales, incluso marinos, depilados, y cueros de animales sin pelo, incluso divididos (excepto de bovino, equino, ovino, caprino, porcino y reptil; los cueros y pieles agamuzados, charolados y sus imitaciones de cueros y pieles chapados, así como cueros y pieles metalizados)
4114 10	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite (excepto los previamente adobados al alumbre y después tratados con formol, así como los simplemente engrasados con aceite después de curtidos por otros procedimientos)
4114 20	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados (excepto cuero regenerado charolado o metalizado)
4115 10	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas
4115 20	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero
4401 10	Leña; madera en plaquitas, partículas o formas similares
4401 21	Madera de coníferas en plaquitas o partículas (excepto la del tipo utilizado principalmente para teñir o curtir)
4401 22	Madera en plaquitas o partículas (excepto la del tipo utilizado principalmente para teñir o curtir y la de coníferas)
4401 30	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares
4402 10	Carbón vegetal de bambú, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado (excepto acondicionado como medicamento, mezclado con incienso, activado o especialmente acondicionado para dibujar)
4402 90	Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado (excepto de bambú, acondicionado como medicamento, mezclado con incienso, activado o especialmente acondicionado para dibujar)
4403 10	Madera en bruto tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación (excepto simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, traviesas o durmientes para vías férreas o similares, aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera)
4403 20	Madera de coníferas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (excepto simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, traviesas o durmientes para vías férreas o similares, aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera, o tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación)
4403 41	Madera Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (excepto simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera, o tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
4403 49	Maderas tropicales especificadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo, en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (excepto Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau; simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera, o tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación)
4403 91	Madera de encina, roble, alcornoque y demás belloteros ( <i>Quercus</i> spp.), en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (excepto simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, traviesas o durmientes para vías férreas o similares, aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera, o tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación)
4403 92	Madera de haya ( <i>Fagus</i> spp.), en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (excepto simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, traviesas o durmientes para vías férreas o similares, aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera, o tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación)
4403 99	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada [excepto simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares, aserrada en planchas, vigas, tablones, cabrios, etcétera, o tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación, de coníferas, encina, roble, alcornoque y demás belloteros ( <i>Quercus</i> spp.), de haya ( <i>Fagus</i> spp.) y maderas tropicales especificadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo]
4404 10	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares, de madera de coníferas (excepto flejes de madera aserrados longitudinalmente y esculpidas o con muescas en los extremos; monturas de cepillos y esbozos de hormas de calzado)
4404 20	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares (excepto flejes de madera aserrados longitudinalmente y esculpidas o con muescas en los extremos; monturas de cepillos y esbozos de hormas de calzado; madera de coníferas en general)
4405 00	Lana de madera; harina de madera (es decir, polvo de madera que pueda pasar a través de un tamiz de malla de 0,63 mm, con un residuo no superior al 8 % en peso)
4501 10	Corcho natural en bruto o simplemente preparado (simplemente limpiado en la superficie o con los bordes limpios)
4501 90	Desechos de corcho, triturados, granulados o molidos
4502 00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares, incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones
4701 00	Pasta mecánica de madera, sin tratar químicamente
4702 00	Pasta química de madera para disolver
4703 11	Pasta química de madera cruda de coníferas a la sosa (soda) o al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4703 19	Pasta química de madera cruda distinta de la de coníferas a la sosa (soda) o al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4703 21	Pasta química de madera semiblanqueada o blanqueada de coníferas a la sosa (soda) o al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4703 29	Pasta química de madera semiblanqueada o blanqueada distinta de la de coníferas a la sosa (soda) o al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4704 11	Pasta química de madera cruda de coníferas al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4704 19	Pasta química de madera cruda distinta de la de coníferas al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4704 21	Pasta química de madera semiblanqueada o blanqueada de coníferas al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4704 29	Pasta química de madera semiblanqueada o blanqueada distinta de la de coníferas al sulfato (excepto la pasta para disolver)
4705 00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico
4706 10	Pasta de linter de algodón
4706 20	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
4706 30	Pasta de materias fibrosas celulósicas de bambú
4706 91	Pasta mecánica de materias fibrosas celulósicas [excepto de madera, línter de algodón y fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)]
4706 92	Pasta química de materias fibrosas celulósicas [excepto de madera, línter de algodón y fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)]
4706 93	Pasta semiquímica de materias fibrosas celulósicas [excepto de madera, línter de algodón y fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)]
4707 10	Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado para reciclar (desperdicios y desechos)
4707 20	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa, para reciclar (desperdicios y desechos)
4707 30	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares) para reciclar (desperdicios y desechos)
4707 90	Papel o cartón, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar (excepto desperdicios y desechos de papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado, de papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa, de papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica, y lana de papel) para reciclar (desperdicios y desechos)
5101 11	Lana sucia esquilada, incluida la lavada en vivo, sin cardar ni peinar
5101 19	Lana sucia, incluida la lavada en vivo, sin cardar ni peinar (excepto la esquilada)
5101 21	Lana esquilada, desgrasada, sin carbonizar, cardar ni peinar
5101 29	Lana desgrasada, sin carbonizar, cardar ni peinar (excepto la esquilada)
5101 30	Lana carbonizada, sin cardar ni peinar
5102 11	Pelo fino de cabra de Cachemira, sin cardar ni peinar
5102 19	Pelo fino, sin cardar ni peinar (excepto de cabra de Cachemira)
5102 20	Pelo ordinario, sin cardar ni peinar (excepto lana, pelo y cerdas de cepillería, crin y cola de caballo)
5103 10	Borras del peinado de lana o pelo fino (excepto las hilachas)
5103 20	Desperdicios de lana o pelo fino, incluidos los de hilados (excepto borras e hilachas)
5103 30	Desperdicios de pelo ordinario, incluidos los de hilados (excepto hilachas, desperdicios de pelo y cerdas de cepillería, de crin y cola de caballo)
5104 00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar
5105 29	Lana peinada (excepto «peinada a granel»)
5105 31	Pelo fino cardado o peinado de cabra de Cachemira
5107 10	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso
5201 00	Algodón sin cardar ni peinar
5202 10	Desperdicios de hilados de algodón
5202 91	Hilachas de algodón
5202 99	Desperdicios de algodón (excepto desperdicios de hilados e hilachas)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
5203 00	Algodón cardado o peinado
5205 12	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)
5205 13	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)
5205 22	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)
5205 23	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)
5205 24	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)
5205 33	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)
5205 34	Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor y de título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)
5206 15	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)
5301 30	Estopas y desperdicios de lino, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas
7101 10	Perlas finas (naturales), incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) ensartadas temporalmente para facilitar el transporte (excepto nácar)
7101 21	Perlas cultivadas en bruto, incluso clasificadas
7101 22	Perlas cultivadas, trabajadas, incluso clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas cultivadas trabajadas ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
7102 10	Diamantes sin clasificar
7102 21	Diamantes industriales, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102 29	Diamantes industriales trabajados, sin montar ni engarzar (excepto piedras sin montar para agujas de fonocaptadores, así como piedras reconocibles como partes de contadores, instrumentos de medida u otros productos del capítulo 90)
7102 31	Diamantes no industriales, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados
7102 39	Diamantes no industriales, trabajados, sin montar ni engarzar
7103 10	Piedras preciosas (excepto diamantes) y semipreciosas, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, incluso clasificadas (excepto imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)
7103 91	Rubíes, zafiros y esmeraldas, trabajados, incluso clasificados, pero sin ensartar, montar ni engarzar; rubíes, zafiros y esmeraldas, trabajados, sin clasificar, ensartados temporalmente para facilitar el transporte (excepto simplemente aserrados o desbastados e imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)
7103 99	Piedras preciosas o semipreciosas, trabajadas, incluso clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, trabajadas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte (excepto rubíes, zafiros, esmeraldas, simplemente aserradas o desbastadas e imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
7104 10	Cuarzo piezoeléctrico, de piedras sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin montar ni engarzar
7104 20	Piedras preciosas y semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, incluso clasificadas (excepto cuarzo piezoeléctrico)
7104 90	Piedras preciosas y semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, trabajadas, incluso clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras sintéticas o reconstituidas, preciosas o semipreciosas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte (excepto simplemente aserradas o desbastadas y cuarzo piezoeléctrico)
7105 10	Polvo de diamante, incluso de diamante sintético
7105 90	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas naturales o sintéticas (excepto de diamante)
7106 10	Polvo de plata, incluso de plata dorada o platinada
7106 91	Plata, incluida la plata dorada y platinada, en bruto (excepto polvo de plata)
7106 92	Plata, incluida la plata dorada y platinada, semilabrada
7107 00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado
7108 11	Polvo de oro, incluido de oro platinado, para uso no monetario
7108 12	Oro, incluido el oro platinado, en bruto, para uso no monetario (excepto polvo de oro)
7108 13	Oro, incluido el oro platinado, en bruto, semilabrado, para uso no monetario
7108 20	Oro para uso monetario
7109 00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado
7110 11	Platino en bruto o en polvo
7110 19	Platino semilabrado
7110 21	Paladio en bruto o en polvo
7110 29	Paladio semilabrado
7110 31	Rodio en bruto o en polvo
7110 39	Rodio semilabrado
7110 41	Iridio, osmio y rutenio, en bruto o en polvo
7110 49	Iridio, osmio y rutenio, semilabrados
7111 00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado
7112 30	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso
7112 91	Desperdicios y desechos de oro o de chapado (plaqué) de oro; demás desperdicios y desechos que contengan oro o compuestos de oro, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (excepto cenizas que contengan oro o compuestos de oro, desperdicios y desechos de oro que hayan sido fundidos o colados en lingotes, masas o formas similares, y barreduras que contengan metal precioso)
7112 92	Desperdicios y desechos de platino o de chapado (plaqué) de platino; demás desperdicios y desechos que contengan platino o compuestos de platino, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (excepto cenizas que contengan platino o compuestos de platino, desperdicios y desechos de platino que hayan sido fundidos o colados en lingotes, masas o formas similares, y barreduras que contengan metal precioso)
7112 99	Desperdicios y desechos de plata o de chapado (plaqué) de plata; demás desperdicios y desechos que contengan plata o compuestos de plata, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (excepto cenizas, desperdicios y desechos de metal precioso que hayan sido fundidos o colados en lingotes, masas o formas similares)

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
7201 10	Fundición en bruto sin alear en lingotes, bloques o demás formas primarias, con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso
7201 20	Fundición en bruto sin alear en lingotes, bloques o demás formas primarias, con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso
7201 50	Fundición en bruto aleada y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias
7202 11	Ferromanganeso con un contenido de carbono superior al 2 % de su peso
7202 19	Ferromanganeso con un contenido de carbono inferior o igual al 2 % en peso
7202 21	Ferrosilicio con un contenido de silicio superior al 55 % en peso
7202 29	Ferrosilicio con un contenido de silicio inferior o igual al 55 % en peso
7202 30	Ferro-sílico-manganeso
7202 41	Ferrocromo con un contenido de carbono superior al 4 % en peso
7202 49	Ferrocromo con un contenido de carbono inferior o igual al 4 % en peso
7202 50	Ferro-sílico-cromo
7202 60	Ferroníquel
7202 70	Ferromolibdeno
7202 80	Ferrowolframio y ferro-sílico-wolframio
7202 91	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio
7202 92	Ferrovandio
7202 93	Ferрониобio
7202 99	Ferroaleaciones (excepto ferromanganeso, ferrosilicio, ferro-sílico-manganeso, ferrocromo, ferro-sílico-cromo, ferroníquel, ferromolibdeno, ferrowolframio, ferro-sílico-wolframio, ferrotitanio, ferro-sílico-titanio, ferrovandio y ferрониобio)
7203 10	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro, en trozos, pellets o formas similares
7203 90	Productos férreos esponjosos obtenidos por pulverización de arrabio fundido; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, pellets o formas similares
7205 10	Granallas de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero (excepto granallas de ferroaleaciones, torneaduras o limaduras de hierro o acero, así como determinadas bolas defectuosas y de pequeño calibre para rodamientos de bolas)
7205 21	Polvo de acero aleado [excepto de ferroaleaciones y de hierro radiactivo (de isótopos radiactivos)]
7205 29	Polvo de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o de acero sin alear [excepto de ferroaleaciones y de hierro radiactivo (de isótopos radiactivos)]
7206 10	Lingotes de hierro y acero sin alear (excepto refundidos, productos de colada continua y de hierro de la partida 7203)
7206 90	Hierro y acero sin alear, en formas primarias (excepto lingotes, lingotes refundidos, productos de colada continua y hierro de la partida 7203)
7207 11	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor
7207 12	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular pero no cuadrada, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor
7207 19	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso, de sección transversal circular u otra, pero no cuadrada ni rectangular

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
7207 20	Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso
7218 10	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias (excepto lingotes de chatarra y productos obtenidos por colada continua)
7218 91	Productos intermedios de acero inoxidable de sección transversal rectangular pero no cuadrada
7218 99	Productos intermedios de acero inoxidable (excepto de sección transversal rectangular pero no cuadrada)
7224 10	Acero aleado, distinto del inoxidable, en lingotes o demás formas primarias (excepto lingotes de chatarra y productos obtenidos por colada continua)
7224 90	Productos intermedios de acero aleado, distinto del inoxidable
7401 00	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado)
7402 00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
7403 11	Cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado
7403 12	Cobre refinado en forma de barras para alambón ( <i>wire-bars</i> )
7403 13	Cobre refinado en forma de tochos
7403 19	Cobre refinado en bruto (excepto en forma de tochos, barras para alambón y cátodos y secciones de cátodos)
7403 21	Aleaciones a base de cobre-cinc (latón) en bruto
7403 22	Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce) en bruto
7403 29	Aleaciones de cobre en bruto [excepto a base de cobre-cinc (latón), cobre-estaño (bronce), cobre-níquel (cuproníquel), cobre-níquel-cinc (alpaca) y cobre de la partida 7405]
7404 00	Desperdicios y desechos, de cobre (excepto lingotes y formas similares en bruto, colados a partir de desperdicios o desechos de cobre refundidos, así como cenizas y residuos que contengan cobre y desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas y acumuladores eléctricos)
7405 00	Aleaciones madre de cobre (excepto compuestos de fósforo y cobre [fosfuro de cobre] con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso)
7406 10	Polvo de cobre de estructura no laminar (excepto granallas de cobre)
7406 20	Polvo de cobre de estructura laminar y escamillas de cobre (excepto granallas de cobre y lentejuelas de la partida 8308)
7504 00	Polvo y escamillas de níquel (excepto sinteres de óxidos de níquel)
7601 10	Aluminio en bruto, sin alear
7601 20	Aleaciones de aluminio, en bruto
7602 00	Desperdicios y desechos de aluminio (excepto escorias de la fabricación de metales férricos que contengan aluminio recuperable en forma de silicatos; lingotes o formas similares en bruto, colados a partir de desperdicios y desechos de aluminio refundido; cenizas y residuos de la fabricación del aluminio)
7603 10	Polvo de aluminio, de estructura no laminar (excepto granalla de aluminio)
7603 20	Polvo de aluminio, de estructura laminar, y escamillas de aluminio (excepto granalla de aluminio y lentejuelas)
7801 10	Plomo en bruto, refinado
7801 91	Plomo en bruto con antimonio como el otro elemento predominante en peso

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
7801 99	Plomo refinado (excepto en bruto con antimonio como el otro elemento predominante en peso)
7802 00	Desperdicios y desechos de plomo (excepto cenizas y residuos de la fabricación de plomo de la partida 2620; lingotes y formas similares en bruto, colados a partir de desperdicios y desechos de plomo refundidos de la partida 7801; desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas y acumuladores eléctricos)
7804 20	Polvo y escamillas de plomo (excepto granallas de plomo y lentejuelas de la partida 8308)
7901 11	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso
7901 12	Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso
7901 20	Aleaciones de cinc, en bruto
7902 00	Desperdicios y desechos de cinc (excepto cenizas y residuos de la fabricación de cinc de la partida 2620; lingotes y formas similares en bruto, colados a partir de desperdicios y desechos de cinc refundidos de la partida 7901; desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas y acumuladores eléctricos)
7903 10	Polvo de condensación, de cinc
7903 90	Polvo y escamillas de cinc (excepto granalla de cinc y lentejuelas de la partida 8308 y polvo de condensación)
8001 10	Estaño en bruto, sin alear
8001 20	Aleaciones de estaño, en bruto
8002 00	Desperdicios y desechos de estaño (excepto cenizas y residuos de la fabricación de estaño de la partida 2620; y lingotes y formas similares en bruto, colados a partir de desperdicios y desechos de estaño refundidos de la partida 8001)
8101 10	Polvo de wolframio
8101 94	Wolframio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
8101 97	Desperdicios y desechos de wolframio (excepto cenizas y residuos que contengan wolframio)
8102 10	Polvo de molibdeno
8102 94	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado
8102 97	Desperdicios y desechos de molibdeno (excepto cenizas y residuos que contengan molibdeno)
8103 20	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo de tantalio
8103 30	Desperdicios y desechos de tantalio (excepto cenizas y residuos que contengan tantalio)
8104 11	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso
8104 19	Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio inferior al 99,8 % en peso
8104 20	Desperdicios y desechos de magnesio (excepto cenizas y residuos que contengan magnesio, virutas, torneaduras y gránulos calibrados)
8104 30	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo de magnesio
8105 20	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo de cobalto
8105 30	Desperdicios y desechos de cobalto (excepto cenizas y residuos que contengan cobalto)
8106 00	Bismuto y sus manufacturas n.c.o.p.; desperdicios y desechos de bismuto (excepto cenizas y residuos que contengan bismuto)
8107 20	Cadmio en bruto; polvo de cadmio
8107 30	Desperdicios y desechos de cadmio (excepto cenizas y residuos que contengan cadmio)
8108 20	Titanio en bruto; polvo de titanio

Código SA <sup>(1)</sup>	Descripción <sup>(*)</sup>
8108 30	Desperdicios y desechos de titanio (excepto cenizas y residuos que contengan titanio)
8109 20	Circonio en bruto; polvo de circonio
8109 30	Desperdicios y desechos de circonio (excepto cenizas y residuos que contengan circonio)
8110 10	Antimonio en bruto; polvo de antimonio
8110 20	Desperdicios y desechos de antimonio (excepto cenizas y residuos que contengan antimonio)
8111 00	Manganeso y sus manufacturas n.c.o.p.; desperdicios y desechos de manganeso (excepto cenizas y residuos que contengan manganeso)
8112 12	Berilio en bruto; polvo de berilio
8112 13	Desperdicios y desechos de berilio (excepto cenizas y residuos que contengan berilio)
8112 21	Cromo en bruto; polvo de cromo
8112 22	Desperdicios y desechos de cromo (excepto cenizas y residuos que contengan cromo y aleaciones de cromo con un contenido de níquel superior al 10 % en peso)
8112 51	Talio en bruto; polvo de talio
8112 52	Desechos y residuos de talio (excepto cenizas y residuos que contengan talio)
8112 92	Hafnio (celtio), niobio (columbio), renio, galio e indio, en bruto; polvo, desechos y desperdicios de estos metales (excepto cenizas y residuos que contengan estos metales)

<sup>(1)</sup> Arancel exterior común de la Unión de Aduanas a fecha de 1 de diciembre de 2010.

<sup>(\*)</sup> A efectos de su aplicación, la presente lista de mercancías se define únicamente por los códigos del Sistema Armonizado. La descripción de las mercancías se ofrece simplemente para que resulte más cómoda.

## 2. Nota de la Unión Europea

Ginebra, 16 de diciembre de 2011

Excelentísima Señora Ministra:

Tenemos el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy, redactada en los términos siguientes.

«Tras las negociaciones entre la Federación de Rusia y la Unión Europea (denominadas en lo sucesivo, "las Partes"), respecto a la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas, las Partes han alcanzado el acuerdo siguiente:

El Gobierno de la Federación de Rusia procurará por todos los medios no introducir ni aumentar los derechos de exportación aplicables a las materias primas que figuran en el anexo de la presente Nota. Esta lista se estableció sobre la base de los criterios siguientes:

Materias primas que no figuren en la parte V de la lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que la Federación de Rusia sometió a la Organización Mundial del Comercio, y para las que la Federación de Rusia cuente con más del 10 por ciento de la producción o las exportaciones mundiales, o aquellas en las que la Unión Europea tenga grandes intereses de importación actuales o potenciales, o para las que exista un riesgo de tensión en las reservas mundiales.

Si el Gobierno de la Federación de Rusia previere introducir o aumentar derechos de exportación sobre dichas materias primas, celebrará consultas con la Comisión Europea al menos dos meses antes de la aplicación de tales medidas, con objeto de llegar a una solución teniendo en cuenta los intereses de ambas Partes.

Las disposiciones de la presente Nota no serán de aplicación con respecto a los productos incluidos en la lista que figura en el anexo de la presente Nota y que también están incluidos en la parte V de la lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que la Federación de Rusia sometió a la OMC, relativa a los derechos de exportación.

En caso de que la Unión Europea confirme su acuerdo con lo expuesto en la presente Nota, propongo que la presente Nota y la Nota de respuesta de la Unión Europea constituyan el Acuerdo entre la Federación de Rusia y la Unión Europea en relación con la introducción o el aumento de derechos de exportación sobre materias primas. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que las Partes intercambien notificaciones escritas que certifiquen que han finalizado sus respectivos procedimientos internos. El presente Acuerdo se aplicará de forma provisional a partir de la fecha de la adhesión de la Federación de Rusia a la OMC.».

La Unión Europea tiene el honor de confirmar su acuerdo con el contenido de esta Nota.

Le rogamos acepte el testimonio de nuestra mayor consideración.

*Por la Unión Europea*

---